

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 285

TEGUCIGALPA: 29 DE JUNIO DE 1907

NUMERO 2.849

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas.
GUERRA—Se autoriza la erogación de \$ 68.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 225.00—Se nombra un Guarda—Se nombra un Instructor—Se autoriza la cantidad de \$ 14.25—Se nombra Comandante de Armas en propiedad, de Puerto Cortés, al General Juan E. Paredes—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 4.00—Se autoriza el gasto de \$ 216.46—Se autoriza el gasto de \$ 22.35—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se nombra Comandante del Castillo de Omoa al Comandante 2º Quintín González—Se autoriza el gasto de \$ 2.50—Se crea un empleo—Se establece la Jefatura del Estado Mayor del Ejército—Se nombra un Mayor de Plaza—Se nombra un Cirujano interino—Se nombra un Cirujano—Se admite una renuncia—Se nombra un Mayor de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 199.25.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON FERNANDO FIGUEROA,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Excelencia, me complace en asegurarle que mientras sea

Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y esa República.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. CONSTANTINO FIALLOS.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

FERNANDO FIGUEROA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

A Su Excelencia el señor

GENERAL DON MIGUEL R. DAVILA,

Presidente Provisional de la
República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 29 de mayo último, en que se digna participarme que la Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno del General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designar á Vuestra Excelencia para ejercer el Mando Supremo de la República, á cuyo efecto prestó la promesa constitucional ante aquel Alto Cuerpo el día 18 del citado mes.

En respuesta, me es grato felicitar cordialmente á Vuestra Excelencia por la merecida honra con que ha sido distinguido por sus conciudadanos, y, más aún, por haber obtenido el restablecimiento de la paz en todo el territorio de la República, mediante las medidas de conciliación y garantías que oportunamente han sido dictadas.

Muy satisfactorio será para mí seguir cultivando las buenas relaciones de amistad y concordia que siempre han existido entre El Salvador y Honduras, y desde hoy mis esfuerzos serán los de procurar, por todos los medios posibles, el mantenimiento y ensanche de ellas.

Al hacer votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me complace en significarle el homenaje de la más distinguida consideración con que me subscribo

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(F.) F. FIGUEROA.

(R.) RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, San Salvador, 14 de junio de 1907.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 68.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 68.00) sesenta y ocho pesos, invertida en las medicinas y asistencia médica suministradas á los heridos por un cañón en Yoro, en el mes de mayo último. Esta cantidad se pagará al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.00 mensuales, que se invertirán en materiales de escritorio para el servicio de la Comandancia de Armas del departamento de Yoro; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se pagarán al Comandante de Armas del departamento de Valle, valor de la conducción de 25.000 cartuchos y cien rifles de Nacaome á San Lorenzo; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza la erogación de \$ 225.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 225.00, que se pagarán al Comandante de Armas del departamento de Yoro, valor de la confección de 75 vestidos para el servicio de la fuerza del General Anacleto A. Antúnez, de las escoltas de los Inspectores y de la guarnición de aquella plaza; imputándose este gasto á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Guarda

Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

En atención á las aptitudes y honradez del señor Capitán don Pío C. Orellana, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Guarda de El Motagua, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 21 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Instructor de las milicias y guarnición de Comayagua, al señor Comandante 2º don Hipólito Retes, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 14.25

Tegucigalpa: 21 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 14.25 que se pagará al Dr. don Pablo E. Ayes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, durante los meses de abril y mayo recién pasados. Dicha cantidad se imputará á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra Comandante de Armas en propiedad, de Puerto Cortés, al General Juan E. Paredes

Tegucigalpa: 21 de junio de 1907.

Tomando en consideración los relevantes méritos, moralidad y patriotismo que distinguen al señor General don Juan E. Paredes, lo mismo que los importantes y dilatados servicios que ha prestado en distintas épocas á la nación, á satisfacción del Gobierno y de la sociedad; el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas en propiedad, de Puerto Cortés, con el sueldo de cuatrocientos pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos mensuales para limpieza de la guarnición de Marcala; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 4.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de cuatro pesos mensuales para gastos de escritorio de la Comandancia del puerto de Tela; imputándose la erogación á la Cartera de

Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 216.46

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos diez y seis pesos cuarenta y seis centavos, á que asciende el valor de las medicinas suministradas á la guarnición y fuerza extraordinaria de Santa Rosa de Copán, en el mes de mayo recién pasado; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.35

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907:

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos treinta y cinco centavos, á que ascendió el valor de las medicinas suministradas á la guarnición de Roatán por el Dr. Ramón Arnao, en el mes de mayo último; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos, que se pagarán al Comandante de Armas de La Paz; cantidad que importa la habilitación dada al oficial Rómulo Reyes para el desempeño de una comisión militar; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra Comandante del Castillo de Omoa al Comandante 2º Quintín González

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

Tomando en consideración las aptitudes y honradez del señor Comandante 2º don Quintín González, lo mismo que los

importantes servicios que ha prestado á la Nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del Castillo de Omoa, con el sueldo de ciento diez pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos para la compra de un libro copiador de órdenes que se necesita en la Comandancia de Armas de Amapala; imputándose á la Cartera de Guerra, capítulo V, partida 8ª, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se crea un empleo

Tegucigalpa: 22 de junio de 1907.

Siendo de ingente necesidad la creación del empleo de Capitán de Compañía, para el resguardo de la guarnición del Castillo de Omoa, que no aparece en la Ley de Presupuesto; y en atención al mejor servicio público, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Se establece desde esta fecha la plaza de un Capitán de Compañía en el puerto de Omoa, quien tendrá las atribuciones y deberes que la Ordenanza Militar señala á tal empleo, devengando el sueldo correspondiente á su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se establece la Jefatura del Estado Mayor del Ejército

Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

Observándose que en la actualidad se encuentra completamente desorganizado el Ejército Nacional, debido en su mayor parte á inconvenientes insuperables que constantemente se ofrecen á los distintos jefes encargados de su organización, y siendo de absoluta necesidad prestarle toda la atención que merece, para que pueda corresponder á los altos fines de su institución; el Presidente Provisional, de conformidad con lo dispuesto en los títulos III y V, tratado IV, libro segundo, de la Ordenanza Militar de 1881,

ACUERDA:

Artículo 1º—Establecer en esta capital una oficina que se denominará Jefatura del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º—Esta oficina tendrá por objeto centralizar los trabajos de organización de las milicias, verificados ó que hayan de verificarse en los departamentos, secciones y distritos militares del país, comprendiendo en estos últimos las Comandancias y Subcomandancias Locales, para formar un estado general de los jefes, oficiales y soldados del Ejército.

Art. 3º—Dependerá inmediatamente del señor Comandante General de la República y del Ministerio de la Guerra, de quienes recibirá órdenes é instrucciones; debiendo todos los jefes militares remitir á ella los cuadros parciales de organización que elaboren en sus respectivos departamentos y localidades, para que se corrijan los errores y se llenen los vacíos que en dichos trabajos se notaren; y

Art. 4º—Estará á cargo de un empleado de nombramiento del Ministerio de la Guerra, que devengará el sueldo de trescientos pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

El Presidente Provisional, tomando en cuenta las aptitudes y honradez del señor Coronel don Andrés García, lo mismo que los importantes servicios que ha prestado á la Nación,

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de San Pedro Sula, con el sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Cirujano interino

Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar con carácter de interino, Cirujano de las milicias y guarnición de Yucarán, al señor don Eduardo Bonilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 24 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor Dr. don Pedro H. Ordóñez, Cirujano de las milicias y guarnición de San Pedro Sula, con el sueldo de ciento quince pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor Teniente-Coronel don Tadeo Sánchez y Rosal, para renunciar del empleo de Mayor de Plaza de esta ciudad, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitírsela; rindiendo las gracias al señor Teniente-Coronel Sánchez y Rosal por los buenos servicios que ha prestado á la Nación, en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

En atención á las aptitudes y honradez del señor Coronel don José María Díaz Gómez, lo mismo que los importantes servicios que ha prestado á la Nación, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de esta capital, con el sueldo de \$ 125.00 mensuales. El nombrado tomará posesión de su empleo el 1º del mes de julio entrante.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

_____ *D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 199.25

Tegucigalpa: 25 de junio de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Teniente-Coronel Gabriel Sierra; primer músico mayor de la Banda Marcial de esta ciudad, la cantidad de (\$ 199.25) ciento noventa y nueve pesos veinticinco centavos, valor invertido en la compra de varios instrumentos y otros útiles de absoluta necesidad, para la reorganización completa de aquel cuerpo; imputándose esta erogación al capítulo V.

partida 8ª, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuni- que se.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despa- cho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el señor don Martín Rivera, mayor de edad, casado y vecino de Trinidad, ha presentado á este Registro, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de este departamento el día veinticinco de agosto de mil novecientos seis, en la cual consta que el señor Santiago Bueso, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo indicado, da en venta una casa y solar situados en el expresado pueblo, de trece varas de largo por seis de ancho, y el solar de diez y siete varas de ancho por veinticinco de largo; cuya casa es de paredes de bahareque, cubierta de tejas y á la cual está anexa una cocina, también de bahareque, cubierta de tejas; y todo el inmueble tiene por límites: al Norte, el solar de los herederos de Norberto Pineda, calle de por medio; al Sur, solar de Tiburcio Pineda; al Este, casa y solar de Margarita Orellana; y al Oeste, cocina de los herederos de Amadea Caballero: el inmueble descrito lo adquirió el señor Bueso por herencia de su madre y por compra hecha á sus hermanos Elías, Trinidad y Bartolomé Bueso. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita del inmueble ya relacionado, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 10 de junio de 1907.

ENRIQUE B. UCLÉS.

AVISO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, se ha presentado el Br. don Pascual P. Torres, como recomendado del Licenciado don Manuel S. López, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayagiela, con la primera copia de una escritura otorgada en Comayagiela el diez y nueve del mes corriente ante el Notario Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual don Guillermo Vargas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Comayagiela, vende al Licenciado López, en la suma de cien pesos, un terreno propio para la agricultura, capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, sito en el lugar llamado La Soledad, jurisdicción de Comayagiela, y tiene por límites: al Norte y Oriente, posesión de los herederos de Pascual López; al Sur, el camino real que conduce á la aldea de Mateo; y al Poniente, posesión de Pedro H. Bonilla.—Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1907.

P. GOMEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal y de lo Civil, por ministerio de la ley, y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado don Juan Silverio Táborá, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el trece de septiembre del año próximo pasado, por el Licenciado don Rafael Ugarte, como apoderado especial del General don Antonio López y doña Carmen de igual apellido, vecinos de la ciudad de La Esperanza, á favor del referido señor Táborá, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Carlos Rodríguez, por la cual el Licenciado Ugarte vende, en nombre de los señores López, á don Juan Silverio Táborá, dos acciones de tierra pro indivisas, en el sitio llamado San Juan del Potrero, situado entre el pueblo de Talgua y comprensión municipal de esta ciudad. Dichas acciones constan como de siete manzanas cada una. Los linderos generales de todo el terreno son los siguientes: al Oriente, terreno de San Juan del Potrero; al Norte, terreno de La Sabana; al Poniente, terreno San José del Cimarrón; y al Sur, terreno ejidal del pueblo de Talgua, río Higuito de por medio: habiendo adquirido los señores López las acciones relacionadas, por herencia de su madre legítima doña Martina Táborá.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 13 de mayo de 1907.

Nº 5 31—31

MIGUEL A. SOTO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal y de lo Civil, por ministerio de la ley, y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado don Juan Silverio Táborá, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticuatro de noviembre último por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Licenciado don Juan Garrigó, por la cual la señora María Dominga Gómez da al señor Táborá en pago de una deuda, entre otros bienes, una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, situada en el barrio del Calvario, de esta población, la que adquirió por herencia abintestada del señor Cosme Gómez. La casa referida es de ocho varas de largo por cinco de ancho, con sus correspondientes corredor y cocina, edificadas en un solar de veinticinco varas de ancho por cincuenta de largo, y tiene por límites: al Norte, solar baldío, mediando calle; al Sur y Oriente, solares de don Juan Silverio Táborá antes nominado, mediando calle respecto del segundo; y al Poniente, solar baldío. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 13 de mayo de 1907.

Nº 6 31—31

MIGUEL A. SOTO.

Aviso importante

Para la reorganización de la Policía de esta ciudad y Comayagüela, se solicitan personas honradas, de buenas costumbres, robustas, bien constituidas, que sepan leer y escribir, y de veintiuno á cincuenta años de edad.

A fin de que dicho Cuerpo cumpla satisfactoriamente su cometido, no se omitirá medio en el sentido de reorganizar-

lo de la mejor manera posible, dotando los empleados con buenos sueldos.

Se pagarán sesenta pesos mensuales á los policiales y setenticinco á los Inspectores. El pago se hará por quincenas.

Es indispensable, para dar alta en el servicio, que se presente comprobante por escrito, de dos personas abonadas, respecto á la conducta intachable del solicitante.

Los interesados se presentarán, con los documentos respectivos, durante el presente mes, al Ministerio de Gobernación.

Tegucigalpa: 1º de julio de 1907.

Instrucción Pública

Se avisa á los padres de familia que en todo el mes de junio se abrirán los planteles de enseñanza normal y secundaria de ambos sexos. El Gobierno no omitirá esfuerzo alguno para obtener un personal docente idóneo y los demás elementos que puedan asegurar la instrucción y moralidad más satisfactorias.

E. C. FIALLOS,
Ministro de Instrucción Pública.

VICENTE LANZA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado se ha decretado auto de prisión provisional á los señores José María Mautute y Simeón Cruz, de treinta años y casado el primero, de veinticinco años y soltero el segundo, labradores, hondureños y de este vecindario, por el delito de asesinato consumado en la persona de Marcelino Vásquez, mayor de edad y de este domicilio, lo que tuvo lugar el día doce del corriente, como entre las cinco y seis de la tarde, en el punto Las Encinas, caserío Limón, de esta jurisdicción; y no habiendo logrado la captura á pesar de haberse dictado las medidas necesarias, é ignorando su paradero, exhorto á Uds., en nombre de la ley, á fin de capturarlos si aparecen en su jurisdicción, y habidos que sean, remitirlos al Juzgado de Letras 2º de lo Criminal de Tegucigalpa, ofreciéndoles reciprocidad en casos iguales. Filiación del primero: estatura baja, delgado, color blanco, carirredonda, ojos gateados, poca barba, cabellos lisos, descalzo, viste pantalón y blusa de género común, sombrero de palma; del segundo: estatura regular, robusto, color trigueño, cara picada de viruela, cabellos lisos, lampiño, descalzo, viste de igual modo que el primero y usa también sombrero de palma.—Librada en Santa Ana, á veintiséis de junio de mil novecientos siete.—Vicente Lanza.—Bernardo Vásquez.—Jesús C. Ordóñez.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4